COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COLABORACION CON ESAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DEL 2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO

No. 20261253

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.049.602.118 de Tunja, en calidad de gerente de Contratación según Acta de Posesión 006 del 07 de enero de 2026, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 31 de diciembre del 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará el MUNICIPIO, por una parte y por otra, **FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO identificado con NIT o C.C.: 900596816-5 representado legalmente por: EDWIN YESID BARRERA IZQUIERDO identificado con cedula C.C.1057571549,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones ***1*** Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **2**. Que las entidades estatales por medio de la contratación buscan el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.3.Que por medio del Decreto 092 de 2017, el gobierno nacional reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando:"…Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo" …4.Que el inciso cuarto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato, que se planee suscribir bajo esta modalidad, sin que haya lugar a delegar la función de autorización **5**.Que el Municipio de Sogamoso, como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con la autonomía administrativa, patrimonio propio, personería jurídica, y de conformidad con los artículos 313 y siguientes de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, tiene dentro de sus competencias propender por el cumplimiento de actividades administrativas enmarcadas y establecidas legalmente en el Plan de Desarrollo "Sogamoso Sostenible consolidando una ciudad región estratégica (2024-2027)".**6**.Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las

actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial.**7**.Por su parte, la Ley General de Cultura 397 de 1997, conforme a los principios fundamentales que rezan en su artículo 1: numeral 3, dispone que: *"El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".* Siendo obligación del mismo y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, en este orden ideas, el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico.***8.*** *Art. 17. El Estado, a través del Ministerio de las Cultura, las artes y los saberes y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, e intercambio y la participación y como extensión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.***9**.Que mediante la Ley 1185 de 2008 se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura" y se dictan otras disposiciones; decreta: Artículo 1o. Modifíquese el artículo 4o de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. **10.**Que la política estatal en lo referente al Patrimonio Cultural de la Nación tendrá como objetivos salvaguardar, proteger, conservar, recuperar, divulgar y promover el patrimonio cultural, como expresión de la identidad nacional. Para ello, se busca armonizar los planes de desarrollo territorial y comunitario con el Plan Decenal de Cultura y el Plan Nacional de Desarrollo, y asignar los recursos necesarios para el patrimonio cultural.**11**.Que en el mismo sentido se establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1º establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.**12**.El Municipio de Sogamoso, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le

asignen la Constitución y las leyes.**13**.Dentro de la organización administrativa de la Alcaldía de Sogamoso Se encuentra la Secretaría de Cultura que tiene como misión: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en el Municipio, promoviendo el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos turísticos.**14**.Entre las Funciones de la Secretaría de Cultura se relacionan las siguientes:-Presentar para aprobación del alcalde, los planes, programas y proyectos de cultura, identidad y patrimonio de Municipio, así como el plan estratégico para fortalecer estos sectores.-Formular estrategias para fomentar el acceso, conservación, creación artística y producción de las diversas expresiones culturales del Municipio de acuerdo con su conformación étnica, socio cultural e historia.-Diseñar y ejecutar estrategias para garantizar la protección, investigación, promoción divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y los bienes de interés cultural de Municipio.-Promover y apoyar, las escuelas de formación artística y cultural del Municipio y de la comunidad, así como el desarrollo de redes de información y de servicios cultuales que provengan de organizaciones culturales propias de Sogamoso.-Dirigir, organizar, apoyar y financiar las expresiones artísticas propias de Sogamoso, así como los eventos artísticos cuya sede sea el Municipio e involucren la participación de la comunidad.-Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo económico del sector cultural, estimulando la identificación y prestación de bienes y servicios culturales que a futuro puedas ser auto-sostenibles.-Diseñar, implementar y evaluar, planes, programas y proyectos que evidencien las fortalezas de expresiones culturales en nuestro Municipio que puedan ser proyectadas como potencial a nivel departamental, nacional e internacional **15**. Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "*Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica*" la Secretaría de Cultura cuenta con el proyecto de inversión denominado *"Protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural del municipio de Sogamoso"* con BPIN 2024157590016 y *"Consolidación del Sector Turismo como eje estratégico de la transformación económica y social del Municipio de Sogamoso"*, Vigencia 2024 Código BPIN 2024157590036 el cual pertenece al programa *"Sogamoso innovadora y empresarial"* el cual plantea como objetivo promover el desarrollo del sector turismo cultural en el municipio, a través del cumplimiento de los indicadores del Plan de Desarrollo, para este caso específico en el proyecto de inversión se estableció entre otras

- **a.** Recuperación de las fuentes de información turística y cultural de los recorridos turísticos culturales urbanos.
- **b.** Desarrollo de una estrategia para el fortalecimiento del producto turístico cultural del Municipio.
- **c.** Implementación de un proceso de rescate y puesta en valor de la gastronomía tradicional del Municipio de Sogamoso como destino turístico.

16. Que estos indicadores se encuentran alineados con la finalidad de generar un mayor nivel de competitividad del sector turismo, en el caso especial del Municipio el producto turístico cultural, de acuerdo con el Índice de Competitividad Turística evaluado en forma anual por entidades como COTELCO, para 2024 en el Índice de Competitividad Turística Regional, Sogamoso se ubicó en la posición 18 de 260 Municipios evaluados, con un puntaje total de 5.43

mejorando en 5 de las 6 dimensiones evaluadas en relación a la vigencia 2023, siendo la tercer mejor evaluación de los municipios de Boyacá incluidos en el indicador. Este indicador evalúa 6 desarrollo de las siguientes actividades:dimensiones; gestión de destino, cultura, ambiente, estrategia de mercado, infraestructura y empresarial. Como estrategia de sostenimiento y mejoramiento de la calificación de este indicador, se tienen proyectado un programa de competitividad que incluye en esta vigencia el 17. ***(...) RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN TURÍSTICO Y CULTURAL.***

La recuperación de las fuentes de información turística y cultural de los recorridos turísticos urbanos mediante la actualización de las señales interpretativas de los sitios patrimoniales, en una forma accesible responde a la necesidad de garantizar una experiencia turística inclusiva, segura y de calidad en el municipio. Ya que esta información es una herramienta fundamental para orientar al visitante, facilitar el acceso a los atractivos, interpretar el patrimonio cultural, y proyectar una imagen organizada y competitiva del destino. Actualmente, el municipio cuenta con fuentes de información turística y cultural ubicados en puntos estratégicos de interés cultural y turístico, entre ellos: Estación del Tren, Parque de la Villa, Plazoleta del Cristo, Parque Santander, Parque El Laguito, Plazoleta Sol de Iraka, Calle de Mochacá, Parque Conchucua, Centro Poblado de Morcá y San Lorenzo Alcantuz, ya que estos presentan información desactualizada de la imagen institucional vigente, además de no contar con recursos inclusivos como el sistema braille ni herramientas digitales como códigos QR que permitan ampliar la información disponible en varios idiomas o formatos.En síntesis, este proceso es fundamental para garantizar que los recorridos turísticos urbanos de carácter cultural se desarrollen en un entorno adecuado, inclusivo y sostenible, lo que fortalece la imagen de Sogamoso como un destino cultural organizado, competitivo y de proyección nacional. ***18. FORTALECIMIENTO DEL PRODUCTO TURÍSTICO CULTURAL DEL MUNICIPIO, INTEGRANDO LA CREACIÓN ARTÍSTICA DE TALENTO LOCAL MEDIANTE MURALES Y OTRAS EXPRESIONES QUE PONGAN EN VALOR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN EL CENTRO HISTÓRICO*** *La integración de la creación artística de talento local mediante murales y otras expresiones en el espacio público, constituye una estrategia prioritaria para dinamizar el centro histórico y proyectar al territorio como un referente cultural y turístico. El muralismo y las intervenciones artísticas urbanas se reconocen actualmente como herramientas de revitalización que no solo embellecen los espacios, sino que también transmiten narrativas identitarias, fomentan la apropiación comunitaria y generan valor agregado al destino. En particular, la plazoleta Santander, incluida dentro del inventario turístico y cultural del Municipio, se plantea como un espacio emblemático de encuentro, memoria y expresión, donde confluyen la tradición, la contemporaneidad y la participación ciudadana. Esta intervención artística contribuirá a consolidar la imagen del municipio como un destino cultural diferenciado, articulando el arte con el turismo de forma sostenible iniciativa también impulsa la economía creativa local, al vincular artistas del territorio en procesos de creación, visibilización y circulación de su obra, generando oportunidades de empleo, ingresos y reconocimiento. Paralelamente, se fortalece la oferta turística mediante un producto innovador y experiencial que mejora la percepción del destino tanto para visitantes nacionales e internacionales, como para la propia comunidad residente.*

Esta actividad, se constituye en la continuación del proyecto "Sogamoso a Todo Color", el cual revitalizó el sector del centro histórico en la temporada decembrina del año anterior y permitirá integrar este espacio a atractivos estratégicos como el Museo Arqueológico, el Parque Conchucua y el sector de Santa Bárbara, consolidando un corredor cultural que materialice la macroestrategia de "Museo al Aire Libre" de la administración municipal. ***19. ESTRATEGIA INTEGRAL DE POSICIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO COMO DESTINO TURÍSTICO*** *Esta estrategia responde a la necesidad de fortalecer la visibilidad, competitividad y articulación del territorio en el mercado turístico nacional e internacional. Esta estrategia contempla acciones en escenarios especializados de carácter nacional para participación del municipio como expositor mediante la promoción destinos turísticos y culturales como activación directa ante potenciales visitantes. La participación permitirá Garantizar la presencia de agencias de viaje del municipio y representantes institucionales en un escenario especializado en áreas culturales y turísticas. Promocionar las manifestaciones culturales, productos locales y atractivos diferenciados de Sogamoso ante un público profesional conformado por operadores, mayoristas y agencias de viaje. Fortalecer la agenda anual de eventos culturales como un producto turístico estructurado, favoreciendo su inclusión en la oferta cultural y turística del municipio. Establecer alianzas comerciales estratégicas para ampliarlas posibilidades de posicionamiento de Sogamoso, como destino de cultura, tradición e historia, complementado con experiencias de naturaleza. Este tipo de estrategias responde a criterios de pertinencia y competitividad, en tanto: Atiende las recomendaciones de política pública sobre la participación en ferias y eventos especializados como indicador de competitividad del destino. Potencia la imagen del municipio en escenarios especializados y ante la comunidad en general. Genera encadenamientos productivos entre prestadores locales, artesanos, artistas y empresarios turísticos, impactando positivamente la economía cultural y creativa. Contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, a través de la promoción, estimulación, conservación y transmisión de las diferentes manifestaciones culturales y turísticas del municipio. Esta estrategia integral de promoción permitirá consolidar a Sogamoso como un destino turístico cultural y de naturaleza con proyección nacional, al tiempo que fomenta la sostenibilidad económica y la apropiación social de su identidad. 20.* ***FORTALECIMIENTO DE LA RED DE GESTORES "GUARDIANES DEL TURISMO"FORTALECIMIENTO DE LA RED DE GESTORES COMUNITARIOS "GUARDIANES DEL TURISMO"*** *Proceso llevado a cabo en forma conjunta con la Policía de Turismo que apoya la formación complementaria de estudiantes en temáticas culturales y turísticas del territorio. Proceso desarrollado en articulación con la Policía de Turismo, orientado a fortalecer la red de gestores comunitarios "Guardianes del Turismo" mediante sensibilización y capacitación en protocolos de atención al visitante y cuidado del patrimonio turístico y cultural, dirigido a quince (15) gestores comunitarios. La actividad promueve la formación ciudadana y la corresponsabilidad de la comunidad en la protección del patrimonio. Como medio necesario para la identificación y visibilización de los gestores capacitados se incluyen la entrega de elementos de identificación a los*

participantes de este proceso (gorra y camisa tipo polo). 21. ***FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA "COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO"*** *El programa nacional "Colegios Amigos del Turismo" es una fortaleza para el Municipio, que ha pasado de un (1) colegio aceptado en el programa a seis (6) en 2026. Cada institución ha trabajado de manera independiente, de acuerdo con su proyecto institucional; por ello se considera de gran utilidad el intercambio de experiencias entre ellas, que permita consolidar una red de colegios y generar apropiación y cuidado del patrimonio turístico y cultural local. Para el efecto se desarrollará el I Encuentro de Colegios Amigos del Turismo en el Centro Poblado Morcá, con un mínimo de cuatro (4) delegaciones educativas y cien (100) estudiantes. La ESAL diseñará de manera autónoma la metodología pedagógica, las dinámicas formativas y los criterios de reconocimiento a las instituciones participantes; el apoyo logístico (transporte de las delegaciones, alimentación de los participantes, mobiliario temporal y elementos de identificación) se incluye como medio necesario. La actividad se enmarca en el derecho a la educación y a la participación cultural de niños, niñas y adolescentes.* ***22. FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL: APROPIACIÓN DE LA SIMBOLOGÍA Y COSMOVISIÓN MUISCA*** *El legado ancestral muisca es base de la identidad de Sogamoso y de su oferta cultural (Museo Arqueológico, Parque Conchucua). Se requiere apoyar a la administración municipal en un proceso formativo dirigido a mínimo veinte (20) artesanos y actores del sector turismo, orientado a la apropiación identitaria de la simbología y la cosmovisión muisca aplicada al diseño de productos artesanales con identidad territorial, mediante un mínimo de cuatro (4) jornadas teórico-prácticas. La ESAL definirá el contenido pedagógico, la metodología de las jornadas, las alianzas académicas o culturales pertinentes (museos, autoridades o docentes) y el enfoque de los talleres prácticos, y los socializará con la supervisión sin que ello constituya instrucción del Municipio. Como medio necesario se incluye el suministro de material pedagógico, refrigerios, insumos para la elaboración de productos prototipo y certificados de participación. La actividad protege y difunde el patrimonio cultural inmaterial, promueve la diversidad étnica y fortalece la actividad artesanal* ***(...)"*** 23. Que en el Plan de Desarrollo Municipal *"Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica"*, se cuenta con el proyecto de inversión denominado *"Consolidación del Sector Turismo como eje estratégico de la transformación económica y social del Municipio de Sogamoso"*, Código BPIN 2024157590036, el cual tiene como objetivo el mejoramiento del posicionamiento del Municipio como destino turístico, a través del fortalecimiento de sus atractivos, la promoción de sus manifestaciones culturales y naturales, y la articulación de los actores públicos, privados y comunitarios del sector, y a su vez se cuenta con el proyecto de inversión denominado *"Protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural del municipio de Sogamoso"* con BPIN 2024157590016. .**24**.Por todo lo anterior, la escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo que en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Sogamoso adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro, para el apoyo en el desarrollo de la realización de las actividades, programas, contenidos culturales con relación al objeto ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y***

FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE TURISMO CULTURAL DEL MUNICIPIO ESTABLECIDO EN MARCO DEL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR TURISMO COMO EJE ESTRATÉGICO DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA SOCIAL..” **25**.Las ventajas al realizar la ejecución del programa a través de un contrato de colaboración con la ESAL se fundamentan en su objeto social y su misionalidad concordante con las actividades que requiere el Municipio, el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que deberá poseer, generando que los riesgos sean bajos, y garantizar la contratación en términos de valor por dinero. sin embargo, la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades en aras de brindar beneficios al municipio de Sogamoso con el fin de promover la eficiencia, transparencia, competitividad e idoneidad. **26**.Para tal fin resulta adecuado utilizar el mecanismo de participación de expertos en el tema en específico suscitando un proceso competitivo con entidades las cuales acrediten tener conocimiento pleno en el proyecto que se pretende ejecutar conforme al plan de Desarrollo y descrito en el estudio previo y a su vez garantizar la transparencia y la selección objetiva. **27**.Siendo las cosas y en cumplimiento de la Ley y los prescritos compromisos del Plan de Desarrollo Municipal que se justifica la necesidad de desarrollar la siguiente contratación que permitirá el fortalecimiento y fomento de la Cultura, las artes, los saberes y el turismo en el Municipio.**28**.Que la Corte Constitucional en Sentencia C-671 de 2015, precisó:*“... Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación que se hace referencia serán celebrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política, lo que significa que no podrá, en ningún caso convertirse en la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; de una parte y de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero con el “fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y los Planes seccionales de desarrollo”, tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la carta política”* (Subrayado fuera del texto).**29**Que el Alcalde municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales delegó en la gerencia de Contratación la facultad para celebrar contratos.**30.**Que los estudios y documentos previos del proceso precontractual aportados por la Secretaría de cultura y patrimonio, se encuentran en la Oficina de Contratación del Municipio **31.-** Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y según el artículo 4 del decreto 092 del 2017 se adelantó un proceso competitivo de régimen especial por la plataforma SECOP II, donde se publicaron estudios previos con sus respectivos anexos, dando como resultado la presentación de la única oferta por parte de **FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO** la cual fue recomendada para la adjudicación por parte del comité evaluador teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. **26**. Que el alcalde municipal expidió acto administrativo, por medio del cual se autoriza el proceso de contratación con una entidad sin ánimo de lucro de conformidad con el decreto e 092

del 2017. En consecuencia, de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULAPRIMERA:** ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE TURISMO CULTURAL DEL MUNICIPIO ESTABLECIDO EN MARCO DEL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR TURISMO COMO EJE ESTRATÉGICO DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA SOCIAL*****. CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.2.**Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique). 3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.4.Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural). 5Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).**6**Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **7.** Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.**8**.Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.**9.**Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad. **10**.Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual **11**.Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. **12**.Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)**13.**Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.**14.**Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **15**.Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. **16**. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

17.Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención 18.Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.**18**.Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.**19**.Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales. **20**. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales. **21**. Tramitar en el sistema de información de la entidad "INFOACTIVOS", los activos de información que en desarrollo de sus labores genere bajo los parámetros exigidos (procedimientos, tablas de retención documental, inventario de activos y demás que se requieran).**22**.Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:** 1. Disponer de todos los elementos y condiciones necesarias para la correcta ejecución y desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta para ello las actividades, costos y cantidades establecidas en el presupuesto económico del contrato. 2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, especificaciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos y en la oferta presentada para cada una de las actividades a desarrollar, atendiendo las instrucciones que para el efecto se le imparta, por intermedio del Supervisor del contrato. 3. Componente 1 – Apropiación social del Plan de Desarrollo Turístico Municipal: desarrollar seis (6) mesas de trabajo pedagógico con una participación estimada de 120 personas de la comunidad y actores del sector, definiendo de manera autónoma la metodología, el material didáctico y la dinámica de las mesas, y disponer los refrigerios para los participantes como medio necesario. 4. Componente 2 – Señalética turística artística: diseñar e instalar DOS (02) piezas de señalética turística de bienvenida al territorio en el ingreso de Río Chiquito (15 mts x 1 mts) y en el en el Colegio Sugamuxi (15 mts x 1.2 mts), concertando con la Secretaría de Cultura el sitio de intervención y conservando la autonomía sobre el diseño, los materiales y la técnica, manteniendo los lineamientos de la normatividad. 5. Componente 3 – Muralismo: ejecutar una (1) obra de muralismo de gran formato en la Plazoleta Santander, en continuidad de la estrategia “Sogamoso a Todo Color”, siendo la propuesta artística, la composición, la técnica, la paleta y el proceso de ejecución de autoría y responsabilidad autónoma de la ESAL y de los artistas o colectivos que esta vincule. 6. Componente 4 – Guardianes del Turismo: desarrollar, en articulación con la Policía de Turismo, un proceso de sensibilización y capacitación en protocolos de atención al visitante y cuidado del patrimonio turístico dirigido a quince (15) gestores comunitarios, e incluir como medio necesario los elementos de identificación y visibilización de los gestores capacitados. 7. Componente 5 – Colegios Amigos del Turismo: realizar el I Encuentro de Colegios Amigos del Turismo en el Centro Poblado Morcá con un mínimo de cuatro

(4) delegaciones educativas y cien (100) estudiantes, diseñando de manera autónoma la metodología pedagógica, las dinámicas formativas y los criterios de reconocimiento, y asumiendo como medio necesario el transporte de las delegaciones, la alimentación de los participantes, la dotación de mobiliario temporal (carpas, mesas y sillas) y los elementos de identificación. **8**. Componente 6 – Participación en evento especializado de turismo: Concertar los requerimientos para garantizar la participación de una delegación de dieciocho (18) personas (representantes del sector turismo, artesanos y representantes de las artes musicales y danzarias) en un evento especializado de turismo del orden nacional y con reconocimiento internacional, Colombia Travel Expo 2026, Medellín a realizarse del 29 al 31 de Octubre; definir de manera concertada la propuesta escénica, el repertorio, la muestra artesanal, entrega de piezas y material promocional, en articulación con la línea de diseño institucional y la Secretaría de Cultura; y asumir, como medio necesario, el diseño y montaje de un espacio de exhibición de 18 m², el transporte vía aérea para agencias de viaje (4 personas), el transporte de la delegación, elementos decorativos, trajes, souvenir, material promocional, la alimentación y el hospedaje de la delegación. 9. Componente 7 – Formación artesanal: desarrollar un proceso formativo dirigido a mínimo veinte (20) artesanos y actores del sector turismo, en simbología y cosmovisión muisca aplicada al diseño de productos artesanales con identidad territorial, con mínimo cuatro (4) jornadas teórico-prácticas; definir el contenido pedagógico, la metodología, las alianzas académicas o culturales y el enfoque de los talleres, y suministrar como medio necesario el material pedagógico, refrigerios, insumos para prototipos y certificados de participación. **10**. Componente 8 – Ferias locales: realizar el mantenimiento de diecisiete (17) estructuras de carpas y suministrar diez (10) lonas con identidad gráfica del municipio, como medio necesario para el desarrollo de las ferias locales de exhibición artesanal y cultural. **11**. Apoyar en la generación de las piezas publicitarias para el desarrollo de las convocatorias necesarias mediante redes sociales de la entidad fomentando la participación de los actores. **12.** Entregar al Municipio, para su publicación en el SECOP, la información de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del objeto, incluidos los datos de existencia y representación legal de las personas contratadas y la información de pagos, conforme al artículo 7 del Decreto 092 de 2017. **13.** Abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del contrato, presentar el plan de inversión y el balance financiero o estado de cuenta que evidencie la inversión de los recursos, y reintegrar al Municipio los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros que genere la cuenta, cuando a ello haya lugar. **14**. Disponer de la administración de los recursos del municipio para informar con antelación a los eventos al supervisor cualquier situación no prevista a causa de fuerza mayor o caso fortuito, que se pueda presentar en desarrollo del objeto contractual. **15**. Generar en forma conjunta con la supervisión, un instrumento de seguimiento, evaluación e impacto de las actividades desarrolladas. **16**. La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar todos los documentos a la supervisión para la liquidación del contrato.

17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución **OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR EL MUNICIPIO: 1.**Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. **2** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.**3**. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.**4.** Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado**.5**. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente. **CLÁUSULA TERCERA**: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: el valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($97.000.000) MCTE (** los cuales hacen parte integral del anexo oferta económica**). Forma de pago: El municipio pagará el precio del contrato así:** El Municipio de Sogamoso realizará el desembolso a la ESAL del contrato que se derive, cumpliendo con los siguientes requisitos y de la siguiente manera: **a.) Primer desembolso:** Por un monto equivalente al **CINCUENTA (50%)** del valor total del contrato que se suscriba, una vez sea perfeccionado, se encuentre legalizado y cumplidos los requisitos para su ejecución, esto es aprobación de las garantías exigibles, expedición del registro presupuestal, Pago de la Estampilla de Procultura Conforme al Estatuto de Rentas Municipal, adicionalmente el contratista deberá presentar plan de inversión y planilla o certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Los recursos serán girados a la cuenta para el manejo de los recursos del contrato que apertura para tal fin la ESAL. **b.) Segundo desembolso:** Por un monto equivalente al **TREINTA (30%)** del valor total del contrato que se suscriba, contra entrega de facturas de pagos, previa presentación del informe de ejecución contractual, Informe actividades debidamente soportado, junto con el certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades requeridas expedido por la Supervisión, y planilla o certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **c.) Un desembolso final:** Hasta por un monto equivalente al **VEINTE (20%)** del valor total del contrato que se suscriba, si a ello hubiere lugar, previa presentación de informe de actividades desarrolladas junto con los soportes necesarios (planillas de entrega, registro fotográfico, videos, etc), informe de ejecución contractual, factura, acta de recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y la ESAL, acta de liquidación, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y **"balance financiero" o estado de cuenta donde se evidencia la inversión de los dineros. NOTA 1.** En el acta de liquidación del contrato se adjuntará el informe final de ejecución del contrato, dentro del cual se deberá adjuntar sus soportes y el recibo a satisfacción y aprobación por parte de la supervisión del contrato por parte del municipio. **NOTA 2.** Los recursos aportados por el municipio de Sogamoso deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades culturales pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo, y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el

Municipio. **NOTA 3.** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **NOTA. 4**: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposará en la Secretaría de General de Contratación Pública, y expediente virtual al link del proceso dispuesto en la plataforma SECOP II. **NOTA.5:** En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia.**REQUISITOS DEL PAGO:**a) Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario), adjunto al informe de ejecución (formato AGB-01-F-28) debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes. b) informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes. c)Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. d) Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural) y el Decreto 1082 de 2015. e) entradas y salidas al almacén **(cuando se requiera).** g) Todos los demás documentos requeridos por el municipio en el momento de presentación de las cuentas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal el presente contrato está sujeto a las estampillas municipales a las estampillas municipales según lo establecido en el estatuto tributario, de la siguiente manera: El contratista se obliga a dar cumplimiento al pago de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás tributos de carácter municipal que gravan la celebración del presente contrato, tal como lo señala el estatuto de rentas municipal creado mediante el acuerdo 024 de 2024, que para el caso específico del presente se obliga al pago de estampilla, Pro cultura con una tarifa del 1.5% y tasa pro-deporte 1.5%. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de La Alcaldía y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: Se pacta por el término de dos (02) meses que empieza a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Acuerdo 034 de 2025 y decreto 642 de 2025.

Cuenta	Nombre	Producto MGA	Detalle Sectorial	Fuente Recurso	CPC	Valor
2.3.2.02.02.009.01-16-35-3502-1110036	Consolidación del sector turismo como eje estratégico de la transformación económica y social del municipio de Sogamoso/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	3502024	—	1.3.3.1.00	91137	$10.250.000
2.3.2.02.02.009.01-16-35-3502-1110036	Consolidación del sector turismo como eje estratégico de la transformación económica y social del municipio de Sogamoso/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	3502046	—	1.3.3.1.00	91137	$50.000.000
2.3.2.02.02.009.01-16-35-3502-1110036	Consolidación del sector turismo como eje estratégico de la transformación económica y social del municipio de Sogamoso/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	3502114	—	1.3.3.1.00	91137	$10.000.000
2.3.2.02.02.009.01-16-35-3502-1110036	Consolidación del sector turismo como eje estratégico de la transformación económica y social del municipio de Sogamoso/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	3502059	—	1.3.3.1.00	91137	$20.000.000
2.3.2.02.02.009.01-16-35-3502-1110036	Consolidación del sector turismo como eje estratégico de la transformación económica y social del municipio de Sogamoso/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	3502046	—	1.2.1.0.00	91137	$1.750.000
2.3.2.02.02.009.01-16-35-3502-1110036	Consolidación del sector turismo como eje estratégico de la transformación económica y social del municipio de Sogamoso/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	3502008	—	1.2.1.0.00	91137	$5.000.000
TOTAL						**$97.000.000**

CLAUSULA SEXTA. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL. El presente contrato de colaboración se rige por la ley 80 /93 decreto 1082/2015, decreto 092 del 2017 y demás disposiciones concordantes, las partes contratantes y el personal a utilizar en elpresente convenio, además de los que en el futuro se adhieran no generaran, en virtud de la presenterelación laboral alguna, con el administrado en consecuencia, no da derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, ni a ningún tipo emolumentos. Por lo tanto, las partes asumirán el cumplimientode sus compromisos derivados en la ejecución del contrato de manera autónoma, independiente y bajo su propia responsabilidad con cargo a su propio presupuesto y con sujeción a los requerimientos del caso. **CLAUSULA SEPTIMA**. -**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES LA ESAL** dará estricto cumplimiento a las obligaciones acreditando que se encuentra al día en elpago de los aportes parafiscales relativos a la seguridad social integral y el MUNICIPIO, hará las verificaciones e impondrá sanciones si es del caso. **CLAUSULA OCTAVA**. -SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo de **JORGE ELIECER CÁRDENAS FONSECA** secretario de Cultura de la Alcaldía del municipio de Sogamoso (con número de teléfono celular 3124682621 **y** correo electrónico culturaypatrimonio@sogamoso-boyaca.gov.co) y /o quien haga

sus veces. **CLAUSULA NOVENA**. – LA ESAL se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA**. - JURAMENTO Y CESION: Con la firma del presente contrato LA ESAL declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título, sin previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de su término, o dentro de los plazos fijados enDecreto 1082/2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-** CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte de LA ESAL , éstos pagarán al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA** -EJECUCION. Para iniciar la ejecución de este contrato será necesario el diligenciamiento del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA** - SUSPENSION CONTRACTUAL: En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, Se podrá suspender temporalmente la ejecución contractual, por mutuo acuerdo entrelas partes debidamente, justificada en acta. Una vez superadas se ejecutará con el precio inicialmente pactado. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA**- MODIFICACIÓN: Cualquier modificación, adición o prórroga del presente contrato deberá constar por escrito, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA** - **GARANTIAS**:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor del contrato

territorio nacional para la ejecución del contrato		
Calidad del servicio	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al período de ejecución del contrato.	200SMLMV

CLAUSULA DECIMA NOVENA: - DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del contrato Registra como Calle 29B No. 10ª - 99 – Sogamoso - 3125600444

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

ESTAMPILLA	

Proyectó: Manuela Borda- Abogada contratista.

Reviso: Juan Manuel Pérez- Gerente de contratación